



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
J01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por el señor OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑO, actuando en nombre propio, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.


ALFONSO AGAMEZ RUIZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.**

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia Rad. 47001311800120220006600
Accionante: OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑO
Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA.

Vista la presente acción de tutela instaurada por el señor OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑO, actuando en nombre propio, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. De igual forma, a fin de garantizar el debido procesos, SE ORDENA la VINCULACIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y de los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, Boyacá, Cesar y Magdalena, para proveer por méritos, definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo identificado con la OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera) No. 28736 denominado CELADOR Código 477 Grado 5. **NOTIFICACIÓN que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o

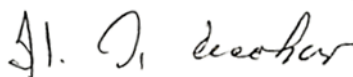
el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de tres (3) días, ejerzan su derecho de defensa; DEBIENDO DICHA COMISIÓN, una vez notificados los concursante, remitir de manera inmediata con destino a esta acción constitucional, las constancias respectivas de dichas notificaciones, por el medio más expedito y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

En consecuencia, se ordena informarles a las entidades accionadas, y vinculadas, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, se pronuncien respectos de los hechos expuestos por la parte accionante.

Adviértasele a las entidades tuteladas y las vinculadas que si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas, los documentos anexos a la demanda presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZ

Rad. 47001311800120220006600

Firmado Por:

Bibiana Gomez Escobar

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb36f4f173c3d2ea87bf9b851b50aaf210bc09de08ef24cafb719fbf5474473**

Documento generado en 25/08/2022 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>